



BAQUEDANO, 24 JUN 2011

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

EXENTO Nro: 1091

DECRETADO LO QUE SIGUE:

**VISTOS:**

1. Decreto Exento N° 910 de fecha 30 de mayo de 2011 aprueba Programa de Desarrollo Comunitario Denominado Programa de aniversario XXXI de la Comuna de Sierra Gorda.
2. Decreto Exento N° 1021 de fecha 17 de junio de 2011 autoriza trato directo mediante servicios especializados al señor Patricio Pallares Valenzuela, Rut 11.942.337-6.
3. Memorándum Alcaldicio N° 184 que solicita la contratación de Patricio Pallares Valenzuela.
4. Ley Nro. 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios.
5. En uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 del D.F.L. Nro. 1-19.704, del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo del año 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio del 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Orgánica Constitucional Nro. 18.695 de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el programa de Aniversario N° 31 de la comuna de Sierra Gorda contempla la realización de un show artístico en la localidad de Baquedano el día 19 de junio de 2011, para lo cual se considera la contratación de Patricio Pallares Valenzuela.

**DECRETO:**

1. **APRÚEBESE** Contrato de prestación de servicios entre la Municipalidad de Sierra Gorda y Patricio Pallares Valenzuela Rut 11.942.337-6 por la realización de show artístico en la localidad de Baquedano, el día 19 de junio de 2011, por un monto de \$2.860.000 (dos millones ochocientos sesenta mil pesos).
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria Subtítulo 21, ítem 04, Asignación 004 "Prestación de servicios comunitarios".
3. **COMUNÍQUESE** en los Departamentos de Control, Finanzas y Dirección de desarrollo Comunitario para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



BÁRBARA SIEVA LERIS  
SECRETARÍA MUNICIPAL



JOSÉ GUERRERO VENEGAS  
ALCALDE

JGV/BSL/CIF/KBN/WCO/wco

**DISTRIBUCIÓN:**

- Alcaldía
- Control
- Finanzas
- Dideco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

\*\*\*\*\*

MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA

&

PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA

En Baquedano, a diecisiete días del mes de junio del año dos mil once, entre la Municipalidad de Sierra Gorda, persona jurídica de Derecho Público, representada en este acto por su **Alcalde don José Guerrero Venegas**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad número ocho millones setenta y cuatro mil ochocientos ochenta y nueve guión dos, ambos con domicilio en calle en Avenida Salvador Allende número cuatrocientos cincuenta y dos, Comuna de Sierra Gorda, en adelante e indistintamente "La Municipalidad", por una parte; y por la otra **PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA**, Rut once millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete guion seis, chileno, soltero, domiciliado en población Juan Pablo Segundo Block doscientos setenta departamento doce; la Ligua Región de Valparaíso, representante del Grupo Musical "**Los Renegados de Chile**", con quien se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios artísticos dentro del Programa denominado "**XXXI Aniversario de la Comuna de Sierra Gorda**", aprobado por decreto exento número novecientos diez de fecha nueve de junio del dos mil once.

**PRIMERO** : La Municipalidad de Sierra Gorda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de la Constitución Política de la República de Chile y las disposiciones de las que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y teniendo la disponibilidad presupuestaria, para el Programa de la Dirección de Desarrollo Comunitario denominado "**XXXI Aniversario de la Comuna de Sierra Gorda**", aprobado por decreto exento número novecientos diez de fecha nueve de junio del dos mil once; Decreto Exento Mil veintiuno de fecha 17 de junio de 2011, que autoriza la contratación mediante trato directo a don **Patricio Daniel Pallares Valenzuela**, representante del Grupo Musical "**Los Renegados de Chile**" quienes prestarán servicios artísticos enmarcadas dentro del Programa de Aniversario de la Comuna de Sierra Gorda, por un monto de \$2.860.000.- (dos millos ochocientos sesenta mil pesos), impuestos incluidos; Memorandum de Alcaldía N° 166 de fecha 08 de junio del 2011, Orden de compra N° 4468-144-SE11, de fecha nueve de junio de dos mil once.

**SEGUNDO** : Por medio del presente instrumento la Municipalidad, contrata los servicios de **PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA**, Rut once millones novecientos cuarenta y dos mil trescientos treinta y siete guion seis, chileno, soltero, domiciliado en población Juan Pablo Segundo Block doscientos setenta departamento doce; la Ligua Región de Valparaíso, representante del Grupo Musical "**Los Renegados de Chile**", con quien se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios artísticos dentro del Programa denominado "**XXXI Aniversario de la Comuna de Sierra Gorda**", aprobado por decreto exento número novecientos diez de fecha nueve de junio del dos mil once, quien realizará dichos servicios artísticos en las actividades:

1.- Localidad: Baquedano

Evento: almuerzo comunitario

Lugar: Plaza Ubicada en calle Jaime Guzmán.

Fecha: 19/06/2011.

Hora inicio actividad: 13:00 horas.

Hora de presentación de la banda: Una hora antes del inicio de la actividad.

Para el cumplimiento de la labor encomendada, don PATRICIO DANIEL PALLARES VALENZUELA, se compromete a presentar a los "Los Renegados de Chile" con 05 personas quienes componen el staff de artistas.

La banda deberá proveer su propio traslado desde La Ligua hasta la Comuna de Sierra Gorda, así como el alojamiento y todos los gastos que el cumplimiento de la labor encomendada requiera, sin que ello implique gasto para la Municipalidad de Sierra Gorda.

**TERCERO** : Cabe señalar que las obligaciones que por este instrumento asume Patricio Daniel Pallares, no serán interpretadas restrictivamente, en consecuencia, se consideran todos los recursos, gestiones y acciones necesarias de su parte, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones asumidas, en relación a la finalidad del programa y las necesidades de la comunidad.

**CUARTO** : La municipalidad pagará a Patricio Daniel Palares Valenzuela, Rut. 11.942.337-6, por las labores encomendadas, la cantidad de \$2.860.000.- (dos millones ochocientos sesenta mil pesos), impuestos incluidos, este monto será cancelado solo una vez obtenida la aprobación de conformidad de la encargada de la Dirección de Desarrollo Comunitario. Dicho pago se realizara mediante presentación de los siguientes documentos:

1. Presentación de boleta de honorarios, emitida a nombre de la Municipalidad de Sierra Gorda, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y tres mil doscientos guión siete, con domicilio en la Avenida Salvador Allende numero cuatrocientos cincuenta y dos de la localidad de Baquedano.
2. Informe de las actividades emitido por la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Sierra Gorda.

**QUINTO** : En caso de algún incumplimiento del respectivo contrato por parte del proveedor, la Municipalidad aplicará los siguientes descuentos al pago de la respectiva factura en calidad de multa, los cuales serán acumulables:

Factores/ productos	Incumplimiento mayor al 70%	Incumplimiento mayor al 50% y menor a 70%	Incumplimiento en mayor al 25% y menor al 50%
EVENTO DIA 19/06/2011 EN LA LOCALIDAD DE BAQUEDANO	40%	35%	25%

El porcentaje de incumplimiento se calculará proporcionalmente tomando en consideración las prestaciones que fueron consideradas en las Cotizaciones presentadas por el prestador de servicios y/o términos de referencia.

La aplicación de las presentes multas no es excluyente a la rescisión por parte de la Municipalidad del contrato por incumplimiento del mismo, según las causales establecidas en la cláusula siguiente.

**SEXTO** : El contrato se resolverá, ipso facto anticipadamente, sin derecho a indemnización alguna y sin perjuicio de hacer efectivas las garantías constituidas y mantener las retenciones, en el evento de existir o verificarse cualquier incumplimiento al programa presentado por el adjudicatario respecto de las obligaciones contraídas en esta licitación, y especialmente en los siguientes casos:

- a. Si el adjudicatario no iniciare, oportunamente, los trabajos encomendados de acuerdo a este contrato, no diera cumplimiento al programa de trabajo e incurriera en paralizaciones superiores a las previstas o atrasos reiterados en la ejecución del servicio, según calificación que se realice por la Municipalidad.
- b. Si el adjudicatario no acatare las órdenes e instrucciones que se impartieren de acuerdo con lo dispuesto en este contrato.
- c. Si el representante legal del adjudicatario falleciera, tratándose de personas jurídicas.

- d. Si el adjudicatario incurriera en atrasos reiterados en la ejecución por más de dos veces en virtud a entorpecimiento o incumplimiento que influya gravemente en las obligaciones contraídas por el contrato.
- e. Si la empresa cede, aún en parte, directa o indirectamente el presente contrato, o efectúa las labores a él encomendadas mediante interpósita persona;
- f. Si el adjudicatario no hace entrega de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y correcta ejecución de los servicios, dentro del plazo estipulado, en su caso.
- g. Si durante la ejecución de los servicios, el objeto del contrato quedare con defectos graves que no pudieren ser subsanados y obligaren a modificaciones sustanciales del programa.
- h. Si después de suscrito el contrato, no da inicio al servicio dentro del plazo estipulado.

**SEPTIMO** : Para todos los efectos legales y contractuales derivados del presente contrato, las partes acuerdan dar competencia a los Tribunales competentes de la ciudad de Antofagasta. Se firma el presente instrumento en quintuplicado, quedando un ejemplar el prestador de servicio y cuatro para la Municipalidad.

**OCTAVO** : La personería del alcalde don José Agustín Guerrero Venegas para actuar en nombre y representación de la Municipalidad de Sierra Gorda, consta del Acta de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Antofagasta con fecha 01 de agosto del 2009, en relación al artículo sesenta y tres letra a) de la Ley N° dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades.



**PATRICIO DANIEL PALLARES  
VALENZUELA  
11.942.337-6**



**JOSÉ GUERRERO VENEGAS**

**ALCALDE**

**MUNICIPALIDAD DE SIERRA GORDA**